

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C. 01 de diciembre de 2020, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. Sírvase proveer.

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, DC.**

Bogotá, D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
PROCESO: 2015-00128

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (fls 171 a 175), el Despacho procede a resolver su aprobación o modificación, conforme lo pregonado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas, una vez revisada la liquidación, se advierte que la misma no se ajusta a derecho en punto del valor del capital, intereses moratorios y corrientes, como quiera que al efectuar el balance con el software autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura se evidencian valores diferentes a los calculados por la parte actora.

En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3° del artículo 446 del C.G del P,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito en la suma de \$11.548.247,29 conforme a la liquidación realizada con el software autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

ET

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 03 de marzo de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 14

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria